



CONVOCATORIA BANCO DE JURADOS ESTÍMULOS ARTÍSTICOS PASTO 2026

Contenido

1	Presentación.....	2
2	Objeto	2
3	Marco legal	2
4	Condiciones de participación	4
4.1	Fechas de apertura y de cierre de postulación:	4
4.2	Perfil del participante.....	4
4.3	No podrán participar:.....	4
4.4	Causales de rechazo	4
5	Criterios de evaluación para la conformación de la lista de elegibles	5
5.1	Áreas postulación	5
5.2	Postulante con título universitario:	6
5.3	Postulante experto sin título universitario:.....	7
6	Procedimiento para la selección de los jurados	9
6.1	Conformación de la lista de elegibles	9
6.2	Soportes y documentos de la postulación:	9
6.3	Instrucciones para crear la postulación en el aplicativo	11
7	Suplencia por falta temporal o absoluta	11
8	Aspectos de la evaluación de las propuestas o proyectos asignados a los jurados	11
8.1	Cada una de las evaluaciones deberá contener.....	12
8.2	Sobre el desempeño de los jurados	13
8.3	Compromisos que adquiere el jurado designado	13
8.4	Montos del incentivo económico.....	15

NIT: 891280000-3

Calle 19 Cra 42 - Centro Cultural Pandiaco

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 4610, 4612

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

1 Presentación

La Alcaldía de Pasto, a través de la Secretaría de Cultura, abre la convocatoria para la conformación de un banco de hojas de vida con el propósito de seleccionar jurados encargados de evaluar las convocatorias públicas adelantadas por esta dependencia. Este proceso busca garantizar una evaluación objetiva, imparcial y con criterios claros de las propuestas presentadas.

Para tal fin, es fundamental contar con un grupo de personas externas a la Secretaría de Cultura que, en calidad de jurados, aporten su conocimiento y experiencia al proceso de evaluación. Su participación será clave para asegurar que la asignación de estímulos se realice con equidad, rigor y responsabilidad, en beneficio del sector artístico, cultural y artesanal del municipio de Pasto.

El presente documento establece los lineamientos de la convocatoria e invita a las personas interesadas a postular voluntariamente sus hojas de vida, con el fin de ser consideradas en la conformación de la lista de elegibles que servirá como base para la selección de jurados.

El banco estará integrado por personas naturales, con o sin título universitario, pertenecientes a diversas disciplinas, que cuenten con conocimientos amplios y experiencia comprobada en áreas artísticas, artesanales, culturales y relacionadas con el patrimonio cultural. Asimismo, se valorará la experiencia en la evaluación de proyectos, la capacidad argumentativa para emitir conceptos y dictámenes, la trayectoria, los méritos y las experiencias comunitarias.

Se invita a las personas interesadas a consultar detalladamente el instructivo de la convocatoria y a participar activamente en este proceso, el cual cumple un papel fundamental en el fortalecimiento de las buenas prácticas y la correcta asignación de estímulos por parte de la Secretaría de Cultura.

2 Objeto

Conformar una base de datos de jurados expertos en las diferentes áreas artísticas, artesanales, culturales y relacionadas con el patrimonio cultural; quienes posteriormente conformarán el equipo evaluador de las propuestas presentadas en las Convocatorias de Estímulos de la Secretaría de Cultura. Para su designación se considerará que el perfil del aspirante cumpla con lo estipulado en la convocatoria a la que se postula, de acuerdo con la información y experiencia que lo respalde.

3 Marco legal

Según lo dispuesto en los artículos 70 al 72 de la Constitución Política de Colombia, el Estado tiene la facultad de establecer mecanismos que promuevan, fomenten e impulsen el desarrollo cultural mediante la formación científica, tecnológica y artística de los colombianos. En ejercicio de estas facultades, la creación por parte de la Secretaría de Cultura de un Banco de Jurados designados para la evaluación de propuestas en las Convocatorias de Estímulos resulta viable y congruente con dichos principios constitucionales.

La Ley 397 de 1997, desarrolla los mandatos contenidos en los artículos 70, 71 y 72, así como otras disposiciones relacionadas con la salvaguarda del patrimonio cultural, el fomento y los estímulos a la cultura. Esta legislación, conocida como “Ley General de Cultura”, establece en su artículo 2 que el propósito fundamental de la política estatal es “preservar el Patrimonio Cultural de la Nación, el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.”

El artículo 17 de la mencionada Ley, establece que se debe fomentar las artes en todas sus expresiones, así como otras manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos fundamentales del diálogo, el intercambio y la participación, y como una expresión libre y primordial del pensamiento humano en la convivencia pacífica. Por su parte, el artículo 18 establece estímulos especiales y promueve la creación, actividad artística y cultural, investigación y fortalecimiento de las expresiones culturales. Para ello, se propone la implementación de diversos programas. Es decir, esta ley asigna a las entidades territoriales la responsabilidad de promover activamente la creación, actividad artística y cultural, investigación y fortalecimiento de las expresiones culturales mediante la implementación de programas que otorguen estímulos especiales.

Adicionalmente, la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política, faculta a las entidades públicas para organizar su estructura y adoptar los mecanismos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, lo cual respalda jurídicamente la creación de instrumentos como el Banco de Jurados para la evaluación técnica de convocatorias culturales.

De acuerdo con lo establecido en la Sentencia C-152 de 1999, el Estado tiene la facultad de otorgar estímulos económicos o subsidios a particulares en el caso de actividades que sean consideradas dignas y merecedoras de apoyo.

Así mismo, el procedimiento para la conformación y utilización del Banco de Jurados se rige por lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, garantizando los principios de publicidad, transparencia, imparcialidad y debido proceso en todas sus actuaciones.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, el tratamiento de los datos personales suministrados para la conformación del Banco de Jurados se realizará conforme a los principios de legalidad, finalidad, confidencialidad y seguridad de la información.

Además, nos remitimos al Decreto 1080 de 2015 o Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, el cual tiene como objetivo reunir la normativa emitida por el Gobierno Nacional en el ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política. Su propósito es garantizar la adecuada implementación de las leyes relacionadas con el sector cultural.

El acuerdo No. 034, de fecha 7 de diciembre de 2020, emanado del Concejo Municipal de Pasto, establece el Plan Decenal de Cultura del municipio de Pasto para el periodo 2020-2030. Este plan comprende visión, objetivos, principios, enfoques, ruta estratégica, sostenibilidad financiera y seguimiento y evaluación.



Su propósito es servir como herramienta de planificación para el Sector Cultural del Municipio de Pasto, basado en la construcción e implementación de políticas públicas formuladas de manera participativa y consensuada con los diversos sectores artísticos, culturales, territoriales y poblacionales. Su objetivo principal es gestionar, promover y consolidar el desarrollo cultural en el municipio, fomentando la convivencia pacífica en la diversidad, la participación activa y dinámica de la ciudadanía, así como el fomento de las expresiones artísticas y artesanales, el patrimonio y la gestión cultural.

Debido a que los estímulos no se ajustan a los objetivos, requisitos ni la naturaleza de un contrato administrativo, porque no implican que los beneficiarios presten un servicio al Estado o generen alguna contraprestación, la naturaleza jurídica atribuida tanto por la Constitución como por la ley sostiene que su asignación no debe realizarse mediante contratos estatales. Sin embargo, según la Corte Constitucional, el Estado tiene la facultad de otorgarlos a actividades que considera dignas y meritorias de apoyo. Por ende, el proceso de asignación de estímulos no está sujeto a las normas del Derecho Contractual Público.

4 Condiciones de participación

4.1 Fechas de apertura y de cierre de postulación:

- a. Fecha de apertura: 11/Marzo /2026
- b. Fecha de cierre: 31/Marzo/2026

4.2 Perfil del participante

Personas ciudadanas colombianas mayores de edad, residentes en el país, con trayectoria comprobable en los sectores artístico, artesanal y cultural, así como en la gestión del patrimonio. Los candidatos deben contar con experiencia previa en la curaduría o evaluación de proyectos, sumada a la capacidad analítica y argumentativa para la emisión de juicios técnicos y conceptos especializados.

4.3 No podrán participar:

- Personas que sean menores de 18 años, al término de la apertura de la convocatoria.
- Las personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la preparación y elaboración de estos términos de referencia.
- Personas naturales que hayan sido condenadas por delitos de violencia intrafamiliar o violencia sexual, así como por maltrato de menores, mientras la condena esté en firme.
- Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la administración pública, o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia.

4.4 Causales de rechazo

La Secretaría de Cultura aplicará el principio constitucional de la buena fe respecto a las manifestaciones efectuadas por los candidatos relacionadas con el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en este documento de lineamientos. Sin embargo, en caso

NIT: 891280000-3

Calle 19 Cra 42 - Centro Cultural Pandiaco

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 4610, 4612

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

de presentarse cualquier inconsistencia o incumplimiento de dichas condiciones y requisitos en cualquier etapa del proceso de postulación, selección o evaluación, la Secretaría de Cultura excluirá al candidato del Banco de jurados. En concordancia con lo anterior, se producirá un rechazo cuando:

- En cualquier etapa del proceso, se compruebe que la información contenida en los documentos no es veraz o no corresponde a la realidad.
- Contacte directamente a un funcionario o contratista de la Secretaría de Cultura o integrante del comité vinculados al proceso de selección de los jurados.
- Cuando los documentos aportados, anexos, links o enlaces no permitan su lectura o la revisión completa de su contenido.
- Se reciban confirmaciones o actualizaciones a los perfiles, a través de un medio distinto al indicado en este documento.
- Sea seleccionado para ser jurado de una convocatoria en la que se postule como participante y no manifieste su impedimento según lo señalado en este documento de lineamientos.
- Se compruebe que cedió, contrató o subcontrató a terceros para la ejecución de los compromisos y responsabilidades adquiridas.
- Se compruebe que un jurado tiene interés particular y directo en la decisión final sobre las propuestas, los participantes o ganadores.
- Se evidencie la presencia de alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o incumplimiento de los compromisos adquiridos durante cualquier etapa del proceso.
- Se compruebe que un jurado participó en la formulación de la propuesta o proyecto a evaluar o asesoró al participante y no declaró debidamente su impedimento, según lo establecido en este documento.
- Se compruebe que se encuentra participando a título personal, como integrante de un grupo constituido o como representante legal o miembro de la junta directiva de una persona jurídica, en la misma convocatoria que está evaluando y no declaró debidamente su impedimento según lo establecido en este documento.

5 Criterios de evaluación para la conformación de la lista de elegibles

5.1 Áreas postulación

- 1) Artes plásticas y visuales
- 2) Artesanía
- 3) Bibliotecas
- 4) Cine / Audiovisuales y Medios Audiovisuales



- 5) Circo
- 6) Danza
- 7) Lectura y Escritura
- 8) Música
- 9) Oralidad
- 10) Patrimonio
- 11) Teatro
- 12) Títeres

Los participantes que confirmen su voluntad de participar en el Banco de Jurados serán evaluados con base en los criterios establecidos en estas categorías.

5.2 Postulante con título universitario:

Criterio		Puntaje	Puntaje máximo
Nivel académico	Pregrado	10	25
	Especialización	15	
	Maestría	20	
	Doctorado	25	
Experiencia certificada en procesos de creación, investigación, formación, circulación o gestión en los campos de las culturas, las artes y el patrimonio cultural. Nota: se tendrá en cuenta la experiencia solamente a partir de la fecha de expedición del título universitario.	Entre uno (1) y cuatro (4) años	20	30
	Entre cinco (5) y seis (6) años	20	
	Entre siete (7) y ocho (8) años	25	
	De nueve (9) años en adelante	30	
Experiencia en evaluación de proyectos culturales o jurado de convocatorias artísticas, culturales o patrimoniales.	Una (1) certificación	5	20
	Dos (2) certificaciones	10	
	Tres (3) certificaciones	15	
	Cuatro (4) o más certificaciones	20	

NIT: 891280000-3

Calle 19 Cra 42 - Centro Cultural Pandiaco

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 4610, 4612

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



Producción de contenidos ¹ en los campos de la cultura, las artes o el patrimonio cultural	Soportes que acrediten la producción de contenidos del participante en calidad de creador, autor o coautor, relacionados con su perfil (artículos científicos, capítulos de libros, libros, obras, audiovisuales, entre otros).	10	10
Reconocimientos recibidos de forma individual o colectiva en los campos de las culturas, las artes y el patrimonio cultural (premios, reconocimientos, menciones de honor o becas)	Actos administrativos, notas de estilo o certificaciones que evidencien el reconocimiento recibido.	15	15
TOTAL			100

5.3 Postulante experto sin título universitario:

Criterio	Puntaje	Puntaje máximo	
Experiencia certificada en procesos de creación, investigación, formación, circulación o gestión en los campos de las culturas, las artes y el patrimonio cultural. Lo anterior se podrá avalar mediante certificados que lo acrediten como formador en talleres, cursos, diplomados, en los ámbitos de las artes, las culturas y los patrimonios; ponente en espacios como simposios, seminarios, congresos, otros; o expositor en salones de artes, ferias, galerías,	Entre cinco (5) y nueve (9) años	15	35
	Entre diez (10) y catorce (14) años	20	
	Entre quince (15) y diecinueve (19) años	25	

¹ Los contenidos se refieren a toda expresión intelectual, artística o técnica materializada a través de diversos soportes, que resulta de un proceso de creación original en los campos de la cultura, las artes o el patrimonio. Comprende productos tangibles e intangibles donde el autor ejerce un rol de creador o coautor, abarcando desde la producción bibliográfica (libros, artículos) hasta la creación audiovisual y artística.



museos, espacios no convencionales, casas de la cultura, escuelas taller, entre otros.	De veinte (20) años en adelante	35	
Experiencia en evaluación de proyectos culturales o jurado de convocatorias artísticas, culturales o patrimoniales.	Una (1) certificación	5	20
	Dos (2) certificaciones	10	
	Tres (3) certificaciones	15	
	Cuatro (4) o más certificaciones	20	
Producción de contenidos ² en los campos de las culturas, las artes o el patrimonio cultural.	Soportes que acrediten la producción de contenidos del participante en calidad de creador, autor o coautor, relacionados con su perfil (artículos científicos, capítulos de libros, libros, obras, audiovisuales, entre otros).	30	30
Reconocimientos recibidos de forma individual o colectiva en los campos de las culturas, las artes y el patrimonio cultural (premios, reconocimientos, estímulos, menciones de honor o becas).	Actos administrativos, notas de estilo o certificaciones que evidencien el reconocimiento recibido. Reseñas, avisos de prensa, entrevistas, documentales, investigaciones, afiches, catálogos, menciones, en los que se demuestre el reconocimiento social de la actividad del postulante o en la transmisión de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial hacia su comunidad, colectividad o grupo social.	15	15
TOTAL			100

² Los contenidos se refieren a toda expresión intelectual, artística o técnica materializada a través de diversos soportes, que resulta de un proceso de creación original en los campos de la cultura, las artes o el patrimonio. Comprende productos tangibles e intangibles donde el autor ejerce un rol de creador o coautor, abarcando desde la producción bibliográfica (libros, artículos) hasta la creación audiovisual y artística.

6 Procedimiento para la selección de los jurados

6.1 Conformación de la lista de elegibles

La lista de elegibles se conformará por aquellas personas que hayan cumplido con todos los requisitos establecidos en estos lineamientos y cuyo puntaje total sea igual o superior a **setenta (70) puntos**.

Es importante destacar que ser parte de la lista de elegibles no garantiza la selección del postulante como jurado.

Nota 1: Los participantes podrán postularse como máximo a dos (2) áreas específicas

Nota 2: Los participantes de la presente convocatoria PODRÁN postularse en Convocatorias de Estímulos de la Secretaría de Cultura; sin embargo, la persona postulante deberá decidir si se continúa en el rol de jurado o como participante de la Convocatoria de Estímulos, pues se entiende que los dos roles son incompatibles.

En caso de que el postulado a jurado participe como representante legal o integrante de una persona jurídica, o como parte de un grupo constituido la persona no podrá ser reemplazada y deberá decidir si continúa con el rol de jurado o participante de la Convocatoria de Estímulos, en caso de seguir en el rol de jurado, la propuesta de Convocatoria de Estímulos será rechazada automáticamente.

Nota 3: En el evento de que alguna de las áreas de participación de la presente convocatoria no cuente con personas inscritas en el Banco de Jurados que posean el conocimiento técnico idóneo para su evaluación, la Secretaría de Cultura del municipio de Pasto estará facultada para designar directamente a jurados que acrediten la trayectoria, el conocimiento y la experiencia necesaria para calificar las propuestas presentadas en dicha categoría.

6.2 Soportes y documentos de la postulación:

A continuación, se señalan los documentos que las personas interesadas en postular su hoja de vida deben aportar en el aplicativo diseñado para la presente convocatoria:

N°	Documento	Descripción
1	Copia digital legible del documento de identidad en formato PDF	<ul style="list-style-type: none"> Colombianos residentes en el país. Copia de ambas caras de la cédula de ciudadanía.
2	Soportes de la postulación	<ul style="list-style-type: none"> Acta de grado o diploma de pregrado, especialización, maestría o doctorado.



		<ul style="list-style-type: none"> • Soportes que acrediten experiencia en las áreas artísticas, culturales, artesanales y patrimoniales, que incluyan como mínimo: nombre de la persona certificada; denominación del cargo, rol o actividad con su correspondiente descripción; fecha de inicio y fecha de finalización. Las certificaciones que no incluyan esta información no se tendrán en cuenta en el proceso. • Certificaciones, actos administrativos u otros documentos que demuestren la experiencia del participante como evaluador de proyectos o jurado de convocatorias. Los documentos deben incluir como mínimo: nombre de la entidad, nombre o número de identificación del participante, nombre de la convocatoria o proyecto en el cual realizó su labor de evaluador o jurado, rol o función desempeñada y año de realización. Las certificaciones o soportes que no incluyan esta información no se tendrán en cuenta en el proceso. • Soportes que acrediten la producción de contenidos del participante en calidad de creador, autor o coautor, relacionados con su perfil (artículos científicos, capítulos de libros, obras, audiovisuales, entre otros). Estos soportes deben registrarse en los campos correspondientes del aplicativo, mediante vínculos (links o enlaces) que permitan acceder a los contenidos que aporta. En caso de que se trate de material disponible solo en físico, el participante deberá digitalizar la portada o caratula, el índice o tabla de contenido u otra información que permita acreditar al participante como creador, autor o coautor, en un enlace de acceso público durante todo el proceso. En caso de no poder visualizar los links y enlaces estos soportes no se tendrán en cuenta y no serán calificados. • Certificaciones que den cuenta del otorgamiento de menciones, becas, reconocimientos o premios al participante, recibidos de forma individual, en distintos campos de la cultura, las artes y el patrimonio cultural, que incluyan como mínimo: nombre de la persona certificada, tipo de reconocimiento recibido, fecha de otorgamiento. Las certificaciones que no incluyan esta información no se tendrán en cuenta en el proceso.
--	--	---

NIT: 891280000-3

Calle 19 Cra 42 - Centro Cultural Pandiaco

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 4610, 4612

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

6.3 Instrucciones para crear la postulación en el aplicativo

-Es necesario iniciar sesión en la cuenta personal de Google (con cuenta de correo electrónico Gmail). Al no tener una cuenta, se puede crear una de forma gratuita en el siguiente enlace <https://www.google.com/intl/es-419/gmail/about/> .

-Accede a Google Forms: <https://forms.gle/E56fTYJqUjPDRU7Q8> Una vez iniciada la sesión, se ingresa al link: donde se podrá diligenciar el formulario de participación.

¡Importante tener en cuenta que cuando alguno de los documentos conste de más de una página, se deberá escanear el documento en un único archivo!

Todas las inquietudes sobre el proceso de postulación del banco de jurados o relacionadas con el contenido de este documento se tramitan a través de correo electrónico convocatoriaestimulosartisticos@pasto.gov.co .

Nota 1: Al finalizar el diligenciamiento del formulario para la postulación, las personas aceptan los términos y condiciones de participación y declaran que no están incurso en alguna de las restricciones, causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en este documento de lineamientos. No obstante, lo anterior, en caso de que se evidencie la existencia de alguna de las restricciones, causales de inhabilidad o incompatibilidad, durante cualquier etapa del proceso, se procederá a rechazar al postulante o retirarlo de la base de jurados.

7 Suplencia por falta temporal o absoluta

En cualquier etapa del proceso, cuando se presente la renuncia, impedimento, inhabilidad, conflicto de intereses, o una ausencia temporal o definitiva de un jurado que le impida cumplir las obligaciones establecidas en el presente documento o las funciones propias de su labor en el marco de las convocatorias de la Secretaría de Cultura, y previa comunicación formal del jurado designado dirigida a la coordinación del área responsable, se procederá a su relevo y a la designación de un nuevo jurado, quien asumirá integralmente las funciones y responsabilidades asignadas.

En ningún caso, el jurado que ha sido reemplazado tendrá derecho a incentivo económico alguno por las obligaciones ejecutadas hasta el momento de su ausencia, toda vez que la función de jurado culmina al finalizar el proceso de selección de todas las propuestas o proyectos asignados, y entregar los insumos completos del proceso de evaluación.

8 Aspectos de la evaluación de las propuestas o proyectos asignados a los jurados

Una vez aceptada formalmente la invitación por parte del jurado mediante la carta de aceptación y compromiso, la Secretaría de Cultura dará las orientaciones y herramientas necesarias para la consulta y evaluación de los proyectos que le sean asignados.

Cada jurado recibirá la asignación de un número específico de las propuestas o proyectos y un plazo máximo para evaluarlos. Estos aspectos no serán sometidos a consideración de los jurados, la Secretaría de Cultura se reserva el derecho de asignación de acuerdo con las necesidades técnicas del proceso.

Una vez el jurado reciba el listado de las propuestas o proyectos que le han sido asignados para evaluar, deberá verificar que no esté incurso en alguna inhabilidad por conflicto de intereses, teniendo como plazo tres (3) días hábiles para declararse impedido de evaluar dicha convocatoria o notificar la renuncia a la propuesta o proyecto sobre el que se establece el conflicto de intereses. En caso de que dicho plazo no se cumpla, se evidencie un conflicto de intereses no manifiesto o este se notifique en un término posterior al indicado, la Secretaría de Cultura revocará la designación al jurado quien será reemplazado de inmediato y en ningún caso recibirá el incentivo económico.

8.1 Cada una de las evaluaciones deberá contener

- Puntaje asignado a cada criterio de evaluación.
- Observaciones para cada criterio. Estas observaciones deberán argumentar de forma coherente el puntaje asignado.
- Puntaje total y recomendaciones generales con respecto a la propuesta o proyecto evaluado.
- Teniendo en cuenta que cada criterio de evaluación tiene características diferenciadas, no se aceptarán observaciones genéricas que se repitan entre criterios.

Nota 1: la Secretaría de Cultura determinará si las convocatorias a evaluar requieren o no la realización de deliberaciones. Por lo tanto, las observaciones de cada criterio de evaluación construidas por los jurados deberán ser suficientes, claras, coherentes y pertinentes, dado que la designación de ganadores podrá hacerse según el puntaje obtenido por cada propuesta o proyecto.

Nota 2: la Secretaría de Cultura podrá solicitar ajustes a las evaluaciones realizadas en los casos en que no sea clara la argumentación de la calificación otorgada, se realicen observaciones que no respondan a los criterios de la convocatoria o se evidencie la incoherencia entre la evaluación recibida y el proyecto evaluado. En caso de que el jurado no atienda la solicitud de ajustes, según lo señalado anteriormente, la Secretaría de Cultura podrá revocar la designación como jurado y no otorgar el incentivo económico correspondiente.

Nota 3: en caso de incumplimiento en los compromisos del jurado, tiempos o inconsistencias en la evaluación, la Secretaría de Cultura se reserva el derecho de reasignar los proyectos a un nuevo jurado. En los casos en que la evaluación de un proyecto no cumpla con los requisitos técnicos y de forma solicitados o se incumpla con los compromisos del jurado, no se generará pago por su realización.

8.2 Sobre el desempeño de los jurados

La Secretaría de Cultura podrá verificar el desempeño de los jurados frente a los diferentes compromisos adquiridos de acuerdo con los lineamientos de este documento y las condiciones de la(s) convocatoria(s) asignada(s) y definirá su permanencia o no en el Banco de Jurados.

8.3 Compromisos que adquiere el jurado designado

Una vez recibida la carta de invitación, enviar el formato de aceptación diligenciado y firmado en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del envío de la comunicación.

- Leer detenidamente los manuales o lineamientos de la o las convocatorias para las cuales haya sido designado como jurado.
- Durante todo el proceso el jurado debe disponer de computador y conexión a internet.
- Una vez haya recibido las propuestas a evaluar, deberá verificar que se encuentren cargadas todas las propuestas que se indican en la carta de invitación e informar cualquier inconsistencia a la Secretaría de Cultura en un plazo máximo de dos (2) días hábiles a través del correo electrónico de la Secretaría de Cultura.
- Leer y evaluar las propuestas que le hayan sido asignadas de acuerdo con los aspectos de la evaluación de las propuestas o proyectos asignados.
- Tener en cuenta para la evaluación de los proyectos, los criterios establecidos en cada convocatoria de conformidad con los principios de objetividad, transparencia y autonomía.
- En caso de identificar la existencia de un conflicto entre el interés general propio de su labor como jurado y su interés particular y directo, o frente a aquellas en las que considere que no puede emitir un concepto objetivo, deberá declararse impedido, mediante comunicación escrita enviada a la Secretaría de Cultura, máximo tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de entrega de las propuestas a evaluar.
- Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede en su condición de jurado, para cualquier fin distinto a la evaluación, en estricta observancia de los derechos de autor de los participantes.
- La persona seleccionada como jurado no podrá subcontratar o ceder la evaluación o sus labores derivadas en forma parcial o total a otra persona.

- Asistir y participar en la o las actividades del proceso en la fecha, hora y mecanismo establecidos por parte de la Secretaría de Cultura, en caso de que sean citadas. El cumplimiento de la asistencia a las reuniones y/o actividades convocadas es de carácter obligatorio y en ningún caso será puesto a consideración de los jurados. No obstante, la Secretaría de Cultura tendrá la potestad de modificar los cronogramas del proceso y sus actividades puntuales, propendiendo siempre por la calidad de este.
- Participar en la elaboración de la o las actas y formatos de formalización de resultados de las convocatorias que evaluó, en las cuales se señale la recomendación de ganadores. Estas propuestas deberán corresponder a las que hayan obtenido el o los puntajes más altos una vez realizada la evaluación de las propuestas. Esta condición aplica en el caso de las convocatorias en las cuales la Secretaría de Cultura determine la necesidad de realizar deliberaciones.
- Recomendar que la convocatoria se declare desierta total o parcialmente, si durante la evaluación, encuentra que las propuestas evaluadas no ameritan el otorgamiento del estímulo. En este caso, el jurado expondrá las razones que tuvo en cuenta para tomar esta decisión. Esta condición aplica en el caso de las convocatorias en las cuales la Secretaría de Cultura determine la necesidad de realizar deliberaciones.
- Entregar las evaluaciones en los plazos establecidos por la Secretaría de Cultura de acuerdo con la comunicación enviada con los proyectos asignados.
- Firmar las actas que se generen en la o las jornadas de evaluación y entrega de resultados de acuerdo con el proceso establecido por la Secretaría de Cultura. Esta condición aplica en el caso de las convocatorias en las cuales la Secretaría de Cultura determine la necesidad de realizar deliberaciones.
- Apoyar a la Secretaría de Cultura en la respuesta a las solicitudes efectuadas por terceros, organismos de control o participantes, presentando por escrito las aclaraciones que le sean solicitadas en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.
- En caso de ser necesario la Secretaría de Cultura en cualquier momento del proceso podrá requerir al jurado para resolver controversias que se presenten sobre los resultados de la evaluación.
- Mantener estricta confidencialidad en el manejo de la información del proceso y del resultado de la convocatoria evaluada.
- El jurado no podrá vincularse laboral o contractualmente con los participantes ganadores en la convocatoria que evaluó, durante el plazo de ejecución de las propuestas o proyectos.
- Cumplir éticamente las obligaciones encomendadas como jurado, procurando siempre la observancia de los principios de igualdad, buena fe y dignidad humana consignados en la Constitución.

Nota: para el desarrollo de su labor, es indispensable que el jurado seleccionado cuente con habilidades básicas en el manejo de ofimática y plataformas online, teniendo en cuenta que la totalidad del proceso se desarrollará de forma virtual.

8.4 Montos del incentivo económico

El jurado podrá recibir un incentivo económico por el cumplimiento de las actividades realizadas de acuerdo con el procedimiento establecido por la Secretaría de Cultura para determinar el monto que se entregará individualmente, en concordancia con la naturaleza, perfil de jurado y especificidad técnica de cada convocatoria a evaluar.

El concepto del incentivo de ninguna forma hace referencia al concepto "salario" o cualquier otra forma de contraprestación que implique la existencia de una relación laboral, contractual o legal con la Alcaldía de Pasto.

El valor de los montos del estímulo como jurado dependerá del número de propuestas evaluadas y la Secretaría de Cultura determinará el número de propuestas que se asignarán a cada jurado. La información específica de dichos montos y número de propuestas asignadas será relacionada en la comunicación oficial en la que se notifica a cada participante al haber sido seleccionado como jurado.

Nota: El valor del incentivo económico otorgado a cada jurado estará sujeto a las deducciones y retenciones de ley vigentes al momento de realizar el respectivo desembolso. De acuerdo con la normativa actual, se aplicarán los siguientes descuentos sobre el monto bruto asignado:

Retención de ICA: 0.6% (o la tarifa correspondiente según la actividad gravada).

Retención en la Fuente: > * 6% para personas no declarantes de renta.

4% para personas declarantes de renta.

Es responsabilidad del jurado suministrar la información tributaria actualizada (RUT) para determinar el porcentaje de retención aplicable, así como entrega de toda documentación solicitada con el fin de realizar legalización del incentivo.

Los funcionarios públicos (por nombramiento) que deseen crear su postulación al Banco de Jurados podrán ser seleccionados a título Ad Honorem, es decir, no recibirán incentivo económico por la labor que desarrollen.